

Nivel	Categoría
4	Encargado de Conservación y Mantenimiento. Encargado de Almacén. Encargado de Especialidad. Programador de segunda. Monitor. Delineante proyectista. Maitre. Operador de Ordenador. Segundo Jefe de Cocina.
5	Administrativo. Especialista en Reprografía. Oficial de primera. Cocinero. Camarero de primera. Codificador. Operador de Máquinas básicas.
6	Auxiliar. Oficial de segunda. Telefonista. Camarero de segunda.
7	Ordenanza. Oficial de tercera. Vigilante.
8	Jefe de Lencería. Doncella. Planchadora. Peón. Mozo. Limpiadora. Pinche de Cocina.

ANEXO IV  
TABLA SALARIAL 1986

Nivel	Importe mes Pesetas	Importe año Pesetas
1	105.840	1.481.760
2	95.040	1.330.560
3	81.000	1.134.000
4	75.600	1.058.400
5	69.120	967.680
6	61.560	861.840
7	58.115	813.610
8	56.700	793.800

ANEXO V  
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

	Importe Pesetas	Tope máximo niveles Convenio
A	60.000	1 y 2
B	50.000	3
C	34.000	4 y 5
D	26.000	6
E	21.500	7 y 8
F	18.000	—
G	10.000	—
H	8.000	—
I	6.000	—
J	5.000	—
K	1.500	—

ANEXO VI  
TABLA DE ASIMILACION DE CATEGORIAS  
PARA INDEMNIZACIONES POR DIETAS  
Y GASTOS DE LOCOMOCION

Niveles del Convenio	Grupo aplicable a efectos de indemnización por razón de servicios
1 y 2	II
3 y 4	III
5, 6, 7 y 8	IV

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2248** *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 sobre cesión en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos».*

Visto el contrato suscrito el 17 de junio de 1986, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL), y de cuyas estipulaciones se establece que HISPANOIL cede a CNWL un 20 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos», expedientes números 1.034 y RE-16, respectivamente;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 17 de junio de 1986, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», por el que la primera ceda a la segunda un 20 por 100 de participación indivisa en la titularidad de cada permiso de investigación de hidrocarburos denominados «Bernorio» y «Pozancos».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la disposición primera anterior, queda de la siguiente forma:

HISPANOIL: 80 por 100.  
CNWL: 20 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, a los contenidos del Real Decreto 3068/1980, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981), y Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), de otorgamiento de los permisos, así como al contenido de la Orden de 23 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), por la que se otorgó al permiso «Pozancos» su actual vigencia.

Cuarto.—La Sociedad HISPANOIL deberá ajustar, y CNWL constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**2249** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Datapoint», modelo 8220, fabricada por «Datapoint Corp.»*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Datapoint Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Costa Brava, 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Datapoint Corp.» en su instalación industrial ubicada en San Antonio (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 993-M-IE/1, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DITXIA01(TP), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos

con el número de homologación que se transcribe, GPA-0198, con caducidad el día 24 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 24 de noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera.-Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda.-Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera.-Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Datapoint», modelo 8220.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2250** *ORDEN de 20 de enero de 1987 por la que se establecen ayudas adicionales a los citricultores de las islas Canarias para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos.*

De acuerdo con el Decreto 2540/1968, de 10 de octubre, este Ministerio viene ayudando a los citricultores en la lucha contra la «tristeza» de los cítricos y en la mejora de la estructura varietal de las plantaciones, con subvenciones para la adquisición de plantones tolerantes a la «tristeza» en la forma y cuantía establecidas en la Orden de 23 de mayo de 1986.

Las especiales condiciones de la agricultura canaria tras la incorporación de España a la CEE y la falta de viveros autorizados de cítricos obliga a realizar determinadas operaciones de confección y adaptación de los plantones peninsulares, lo que origina un costo adicional al agricultor.

Para equiparar el costo de los plantones en todo el territorio nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los agricultores con plantaciones de cítricos en las islas Canarias que deseen llevar a cabo la reposición de faltas, la plantación intercalar («doblado») o la replantación en huertos afectados por la «tristeza», así como aquellos que vayan a realizar nuevas plantaciones y que se acojan a las ayudas establecidas en la Orden de 23 de mayo de 1986, tendrán una ayuda adicional de hasta un máximo de 248 pesetas por plantón para las variedades consideradas preferentes o normales en el anexo II de la Orden de 23 de mayo de 1986.

Segunda.-En la concesión de esta ayuda adicional se tendrán en cuenta las prioridades y limitaciones señaladas en los puntos octavo y noveno de la Orden de 23 de mayo de 1986.

Tercero.-La concesión de esta ayuda adicional al plantón será realizada por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma Canaria, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias señaladas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.-En ningún caso las ayudas que se concedan podrán superar los créditos disponibles al efecto en cada ejercicio presupuestario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**2251** *RESOLUCION de 20 de enero de 1987, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1987».*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la investigación sobre Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realizar tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas a tesis doctorales en curso de realización en materia de Sociología y Ciencia Política, que se fija en cuatro, para su realización en el presente año, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.-Se podrá seleccionar hasta un máximo de cuatro proyectos de tesis doctorales, siempre que las mismas estén lo suficientemente avanzadas como para que puedan terminarse antes del 1 de diciembre y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

Tercera.-Cada proyecto contará con una dotación de 500.000 pesetas.

Cuarta.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Pedro Teixeira, 8, cuarta planta, 28020 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, y tendrá cuatro Vocales: El Jefe del Gabinete Técnico del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.-El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 1 de diciembre de 1987. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que la Dirección del Centro de Investigaciones Sociológicas acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.-En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial, y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.